

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que se hace necesario fijar nueva fecha dada la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, agosto (2) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 177

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO No. 2021-01000.
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
PROCESO: LUIS FERNANDO DIAZ CABRERA contra CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ Y OTRO.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial del demandante, fíjese el día treinta y uno (31) de agosto del año que avanza a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para realizar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20287950 EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

Guatavita-Cundinamarca, 9 de agosto de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No 28 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guatavita**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c1d26d49f95d2aa912193bff5cf0ceb03a363d777a7c1b5c0fc98f34c7f3ce**
Documento generado en 06/08/2021 08:27:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>